

las actividades docentes, no regulares, que en el marco del proyecto en el cual el beneficiario esté trabajando, puedan ser de utilidad al programa académico que desarrolla el Departamento en el que está inscrito dicho beneficiario.

Estas becas son incompatibles con el disfrute de cualquier otro tipo de beca o ayuda financiada con fondos públicos españoles o de la Comunidad Europea o de otros países de la EFTA, así como sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o de la correspondiente normativa vigente para otros Centros públicos de investigación.

I.3. Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del proyecto de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del centro donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.

I.4. Realizar su labor en el Centro de aplicación de la beca, siendo necesario para cualquier cambio de Centro, Director o proyecto de trabajo, paralización del mismo, ausencia temporal o renuncia por parte del interesado, solicitar autorización previa del Director General de Promoción Universitaria.

I.5. Remitir, en las fechas que establezca la Dirección General de Promoción Universitaria, informe de la labor realizada y resultados obtenidos, incluyendo la conformidad o vistobueno del Director del Departamento o Centro y en su defecto, de la institución en que se lleve a cabo el proyecto.

I.6. Presentar en la fecha de terminación de la beca una Memoria máximo de 1.000 palabras, que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados. Esta Memoria deberá estar acompañada de un informe del Director de trabajo remitido a la Dirección General de Promoción Universitaria por separado.

I.7. Mencionar en las publicaciones científicas que se deriven de la beca concedida la ayuda recibida por la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria).

2. El incumplimiento de estas obligaciones podrá repercutir en la percepción de las dotaciones económicas, así como el mantenimiento de la beca, sin perjuicio de otras responsabilidades en que se pudiera incurrir.

ARTICULO 8. Renovación de becas de la convocatoria anteriores.

1. La solicitud de renovación de beca para un nuevo período deberán formularla los becarios al menos tres meses antes de la conclusión de su beca ante la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria).

2. La Dirección General de Promoción Universitaria resolverá en atención al aprovechamiento demostrado por el beneficiario.

3. Las becas renovadas se registrarán por lo establecido en esta convocatoria.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

*ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se regula la convocatoria de becas de formación y perfeccionamiento de personal investigador.*

El desarrollo regional constituye el objetivo central de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura. En consonancia con este objetivo, el desarrollo científico y tecnológico constituye una condición necesaria y fundamental para alcanzar las más altas cotas de calidad de vida, bienestar social, promoción cultural y desarrollo económico. En este contexto y con este objetivo, es intención de la Consejería de Educación y Juventud establecer las líneas fundamentales de un proyecto global de desarrollo y promoción de la actividad científica de la región. En el marco de este proyecto y en coordinación con los criterios generales que, al respecto, tiene establecido la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología en el marco del programa nacional de Formación del personal investigador del Plan Nacional de Investigación científica y desarrollo tecnológico, se establece la presente Orden, por lo que en su virtud

DISPONGO

ARTICULO 1. Objeto del Programa

Esta convocatoria tiene como finalidad la formación en

investigación científico-técnica de aquellos titulados superiores que deseen realizar una tesis doctoral en dos modalidades. En Modalidad A, en Centros de la Universidad de Extremadura. En Modalidad B, en cualquier Centro de alta Excelencia del país o en Universidades del país o Universidades o Centros de Investigación Extranjeros.

Con dicho objetivo se convocan por la presente Orden 14 becas predoctorales en la modalidad A y 4 becas en modalidad B.

## ARTICULO 2. Temas de aplicación

### 1. Investigación básica: Promoción general del conocimiento.

Este programa se caracteriza por la temática libre, ya que tiene como objetivo el impulso y promoción general del conocimiento. Tiene como finalidad la formación básica en investigación científica y técnica de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, en cualquier área del conocimiento científico y técnico.

### 2. Investigación en áreas específicas

Tiene como finalidad la formación científica y técnica de aquellos titulados superiores universitarios que deseen realizar una tesis doctoral, en cualquier especialidad científica o humanística que en estos momentos son de especial interés para Extremadura. Los temas priorizados de carácter orientativo y no excluyentes para la formación de personal investigador, son los siguientes:

- Investigación agroalimentaria.
- Investigación medioambiental.
- Investigación en Nuevas Tecnologías aplicadas a la producción.
- Investigación en áreas biosanitarias.
- Investigación en patrimonio histórico.
- Investigación en lenguaje y comunicación.
- Investigación en economía aplicada.
- Investigación en áreas socioeducativas.

## ARTICULO 3. Características de las becas

La duración máxima de estas becas será de 12 meses a partir de la fecha de la Resolución, prorrogables durante tres renovaciones anuales sucesivas, para lo cual se computará, si procede, el período de disfrute de otras becas homologadas u homologables a éstas. Salvo casos excepcionales, los cuatro años máximos de disfrute de la beca serán consecutivos.

La dotación de las becas será de 98.000 pts. mensuales en modalidad A, o en modalidad B, siempre que sea para una Universidad Española, y de 180.000 pts. más ayuda de viaje si es de modalidad B en Centros Extranjeros.

Dado el carácter de iniciación y formación de investigadores de estas becas, la finalización de su período de vigencia supondrá la imposibilidad de concesión de una nueva beca predoctoral. La concesión y disfrute de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca al amparo de la presente convocatoria es incompatible con el Registro en las oficinas del Instituto Nacional de Empleo (INEM), como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva para adquirir una calificación profesional nueva.

Este programa se financiará con cargo a las aplicaciones presupuestarias:

13 03 422A 481 y 13 03 422A 489, por un máximo de veinte millones de pesetas (20.000.000 pts.).

## ARTICULO 4. Requisitos de los solicitantes

Para optar a estas becas serán necesarios los requisitos siguientes:

A) Ser natural o residente en Extremadura con anterioridad al 1 de enero de 1993.

B) Estar en posesión del título necesario para realizar una Tesis Doctoral, habiendo finalizado los estudios para obtener dicho título en junio de 1991 o en fecha posterior salvo los licenciados en medicina, farmacia, biología o química que hayan

realizado respectivamente el período de formación media (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR) o química (QIR), en cuyo caso la fecha de finalización de estudios deberá ser junio de 1988 o posterior. No obstante, excepcionalmente, se podrán aceptar candidatos con fecha de terminación de estudios anterior si la Comisión de Selección considera suficientes las razones que hayan concurrido para justificar el retraso en el comienzo de la formación investigadora.

Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no públicos deberán estar convalidados o reconocidos o justificar documentalmente que está en trámite la solicitud en el momento de solicitar la beca.

C) En este programa se valorará preferentemente la pertenencia del director de la investigación a un equipo financiado por algún programa de investigación, de modo que se asegure de esta forma la dotación necesaria para el desarrollo del trabajo de investigación.

D) Ningún director de investigación podrá dirigir a más de un becario en el conjunto del programa objeto de la presente convocatoria.

#### ARTICULO 5. Formalización de las solicitudes

Los interesados remitirán al Registro General de la Consejería de Educación y Juventud una instancia de solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta Convocatoria. Dicha instancia irá acompañada de la documentación siguiente:

— Impresos normalizados para la formalización de las solicitudes (Instancia, Modelo de solicitud, Declaración o promesa. Currículum vitae y Presupuesto), que estarán a disposición de los interesados en la Consejería de Educación y Juventud (Dirección General de Promoción Universitaria) sita en C/ Santa Julia, 5 de Mérida, Servicios Territoriales y en la Universidad de Extremadura.

Certificado académico detallado y completo en el que figuren las calificaciones obtenidas y las fechas de obtención de las mismas, original o fotocopia compulsada de dicho certificado.

— Una memoria, con una extensión máxima de 5 páginas, sobre el Proyecto de investigación a realizar durante el período de disfrute de la beca. Deberá contener la definición precisa de los objetivos científicos, la metodología a seguir, así como un esquema de Planificación temporal. Debe ir firmada por el

solicitante y llevar el visto bueno del Director de la tesis.

— Informe del Director responsable de la tesis en el que conste la aprobación del proyecto y la asunción de la dirección del mismo, acompañado de carta que acredite que el solicitante será admitido en el organismo de recepción si obtiene la beca. Estaría firmada por el Director del Departamento y necesariamente, vendrá con el visto bueno del Vicerrector responsable de la Investigación.

— En el caso de darse el apartado 4 C) fotocopia de la concesión del proyecto de investigación financiado al cual se va a adscribir el proceso de formación del becario.

— Fotocopia del Documento Nacional de Identidad del solicitante.

— Historial científico y técnico del Director del Proyecto de investigación.

Las instancias de solicitud y demás documentación cumplimentada se presentarán por duplicado en el Registro General de la Consejería de Educación y Juventud, Servicios Territoriales y Universidad de Extremadura, o en su caso, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Se establece el plazo de veinte días, para solicitudes en modalidad A, para la presentación de las instancias y demás documentación. En modalidad B el plazo será de 45 días, a contar desde la publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E.).

#### ARTICULO 6. Procedimiento General de Adjudicación y Seguimiento

I.— Estas becas serán adjudicadas por una Comisión de Selección que presidida por el Consejero de Educación y Juventud estará constituida por:

— El Director General de Promoción Universitaria.

— El Secretario General Técnico de la Consejería de Educación y Juventud.

— El Vicerrector de Investigación de la Universidad de Extremadura.

— Un representante de la Comisión de Investigación de la Uex., nombrado por el Rector de la Universidad de Extremadura.

— Un Secretario de la Comisión nombrado por el Consejero de Educación y Juventud.

2.— Como criterios generales de selección:

— El expediente académico y currículum del solicitante.

— Historial científico del equipo investigador en el que se integrará el solicitante.

— La calidad, interés y viabilidad de la ejecución del proyecto en el tiempo solicitado.

— Informe de la Universidad o Centro receptor del becario.

En caso de no cubrirse becas en Modalidad B, las plazas vacantes se integrarán en la oferta de Becas de la Modalidad A.

3.— Se establece un plazo de un mes, a partir de la finalización del plazo de entrega de las solicitudes, para resolver esta convocatoria.

4.— El pago de la beca se efectuará, mediante transferencia mensual al interesado, previa certificación de la Universidad de la incorporación del becario.

#### ARTICULO 7. Obligaciones de los Beneficiarios

1.— La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas establecidas en esta Convocatoria, así como de las que la Dirección General de Promoción Universitaria pudiese establecer para el seguimiento científico de las mismas.

2.— El disfrute de una beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios. La percepción de cualquier otra retribución económica, incluido todo tipo de prestaciones por desempleo, será incompatible con el abono del concepto de mensualidades de estas becas, salvo los contratos derivados de la aplicación del artículo 11 de la Ley de Reforma Universitaria (Ley 11/1983, de 25 de agosto) o del artículo 11.2 de la Ley de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Ley 14/1986, de 14 de abril).

3.— Presentar anualmente una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado, avalada por el visto bueno del

Director de la Tesis. Los resultados que hubiese producido el desarrollo del trabajo (comunicaciones a congresos, publicaciones, etc.) acompañarán a la citada memoria. En todos los trabajos presentados deberá hacerse constar el patrocinio de la Consejería de Educación y Juventud de la Junta de Extremadura, y al finalizar la Tesis Doctoral, deberán presentar un ejemplar a la misma.

4.— El Becario no podrá cambiar de Centro donde realiza la tesis durante el período de disfrute de la beca.

5.— En casos excepcionales, y previa solicitud razonada y avalada por el Director de la Tesis, la Dirección General de Promoción Universitaria podrá autorizar un retraso en la incorporación por un tiempo no superior a tres meses. El tiempo de la prórroga será irrecuperable a efectos económicos y no modificará la fecha final del período de disfrute de la beca.

6.— Cualquier cambio de Centro donde se realiza la tesis o ausencia temporal de éste deberá solicitarse a la Dirección General de Promoción Universitaria y no efectuarse hasta la autorización, si hubiese lugar, por parte de éste.

7.— El becario no podrá cambiar de Director del Trabajo de Investigación sin autorización previa de la Dirección Gral. de Promoción Universitaria. La solicitud de cambio deberá ir justificada y acompañada de la aceptación del nuevo Director. Asimismo, vendrá acompañada con el visto bueno del Vicerrector responsable de la Investigación.

8.— En caso de no realización de la Beca por motivos no justificados a juicio de la Comisión, el becario vendrá obligado a la devolución de las cantidades percibidas, sin perjuicio de otras responsabilidades que se puedan exigir. En el supuesto de que la renuncia de la beca no implique la no realización de la tesis y a juicio de la Comisión de becas existan razones justificadas para tal circunstancia, el becario tendrá la obligación de remitir a la Consejería de Educación y Juventud (Dirección Gral. de Promoción Universitaria) un ejemplar de la tesis y mencionar que ha sido objeto de ayuda por parte de éste. En caso de suspensión temporal de la realización de la tesis, deberá justificar su motivación, que de ser aceptada por la Comisión, interrumpirá la percepción económica.

9.— Se podrá conceder la interrupción del disfrute de la beca a petición razonada del interesado, previo informe del director de investigación. Sólo en aquellos casos en los que se aprecie la existencia de fuerza mayor o maternidad se podrá recuperar el

período interrumpido, siempre que las disponibilidades presupuestas lo permitan. Las interrupciones por causa de incompatibilidad de percepciones no podrán ser superiores a seis meses a lo largo de la duración de la beca y sus posibles renovaciones y en ningún caso se podrá recuperar la percepción económica de la beca.

#### ARTICULO 8. Asistencia

Todos los becarios de estas ayudas estarán cubiertos mediante póliza de seguro para accidentes corporales. Los becarios en España o en el extranjero no incluidos en la Seguridad Social o equivalente dispondrán de Seguro de Asistencia Sanitaria con cobertura médica, hospitalaria y quirúrgica para casos de enfermedad. Este seguro se podrá extender a cónyuge e hijos a petición del interesado en los casos que justifique su no inclusión en la Seguridad Social.

#### ARTICULO 9. Prórroga de becas de convocatorias anteriores

La solicitud de prórroga de becas de convocatorias anteriores, realizadas por la Universidad de Extremadura en el marco de los Convenios entre ésta y la Junta de Extremadura, deberá formalizarse ante el Director General de Promoción Universitaria. Para ello, el Vicerrectorado de Investigación de la Uex. remitirá a la Dirección General de Promoción Universitaria las memorias previstas, a efectos de renovación, en las convocatorias anteriores.

La becas prorrogadas se regirán por lo establecido para esta Convocatoria.

Mérida, 29 de marzo de 1994.

El Consejero de Educación y Juventud  
VICTORINO MAYORAL CORTES

### ANEXO I

#### MODELO NORMALIZADO DE INSTANCIA

El que suscribe (dos apellidos y nombre) \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_,  
con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_, nacido el \_\_\_\_\_  
de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, en \_\_\_\_\_ provincia de \_\_\_\_\_  
domiciliado en \_\_\_\_\_ calle \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_ piso \_\_\_\_\_,

C.P. \_\_\_\_\_ teléfono \_\_\_\_\_, con titulación académica \_\_\_\_\_ acogiéndose a la Orden de fecha \_\_\_\_\_ 1994, del Consejero de Educación y Juventud D.O.E. n.º \_\_\_\_\_

Solicita:

Le sea concedida una beca conforme a los datos indicados y características en la documentación adjunta.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 1994  
(Firmado)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Juventud.

\_\_\_\_\_

#### *ORDEN de 29 de marzo de 1994, por la que se regula la convocatoria de becas de investigación socioeducativas.*

El desarrollo regional constituye el objetivo central de la acción de gobierno de la Junta de Extremadura. En consonancia con este objetivo, el desarrollo científico, tecnológico y educativo en general constituye una condición necesaria y fundamental para alcanzar las más altas cotas de calidad de vida, bienestar social, promoción cultural y desarrollo económico. En este contexto y con este objetivo es intención de la Consejería de Educación y Juventud efectuar mediante la investigación pertinente un análisis detallado de la situación del sistema de enseñanza superior de la Comunidad. Se establece la presente Orden, por lo que en su virtud,

#### DISPONGO

##### ARTICULO 1. Objeto del programa:

Esta convocatoria tiene como finalidad la formación en investigación socioeducativa en función de las necesidades que al respecto tiene la Consejería de Educación y Juventud y en particular en relación a los estudios de investigación necesarios para la elaboración del Libro Blanco de la educación universitaria en Extremadura.

Con dicho objetivo se convocan por la presente Orden 2 becas.

##### ARTICULO 2. Características de las becas:

La duración máxima de estas becas será de 12 meses a partir de